

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

Quito, 26 de septiembre del 2013
Oficio No. 2013-00410-DGDO

Ingeniero
Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR EJECUTIVO
INCOP
Presente.-



De mi consideración:

En relación con el **“CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, con un presupuesto referencial de USD \$ 42.700,00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), expreso lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Octava, numeral 18.1 del **“CONTRATO SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, suscrito por Jorge Montaña Prado, DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN a la fecha e Ing. David Armando Montalvo Cadena, CONSULTOR FISCALIZADOR, mediante el cual indica que el Acta de Entrega Recepción Única de los servicios de Consultoría, una vez firmada constituye documento público y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Con los antecedentes expuestos, agradeceré disponer a quien corresponda, se publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, en forma de PUBLICACIÓN, el día lunes 30 de septiembre del 2013 el Acta de Recepción Única, pedido que lo hago, ya que este proceso es financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID No. 2487/OC-EC, suscrito por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el Gobierno del Ecuador.

Atentamente,

Diego Dávila López
**DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

1000

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA
LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE
MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, representada legalmente por su Director General, Jorge Montaña Prado, conforme la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante, institución a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "la DIGERCIC" o "la CONTRATANTE"; y, por otra parte, el Ing. David Armando Montalvo Cadena, por sus propios derechos, con RUC No.1801513373001, parte que en lo sucesivo se identificará como "EI CONSULTOR" o "EI FISCALIZADOR".

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, convienen celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. El 3 de marzo de 2011 se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2487/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) destinado a financiar el Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación, cuyo ejecutor es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC). El Programa se compone de los siguientes dos componentes: Componente 1: Aumento de la cobertura de los servicios del Registro Civil, Identificación y Cedulación y Componente 2: Mejora de la calidad de la prestación de los servicios de la DIGERCIC. Parte de los recursos del Programa están destinados a financiar los costos de los servicios de consultoría materia de esta contratación.

2.2. El componente 1 incluye los servicios de Consultoría objeto de esta contratación, la misma que tiene como propósito fiscalizar la construcción de la AGENCIA CANTONAL DE LA DIGERCIC en la ciudad de Manta, perteneciente a la Provincia de Manabí.

2.3. Los Pliegos o Bases del Concurso aplican las políticas del BID para contratar expertos individuales (documento GN-2350-7 de julio de 2006) que se recogen en el texto del Contrato de Préstamo 2487/OC-EC, así como las disposiciones aplicables de la LOSNCP y su Reglamento General.

2.4. Con memorando No.1369-2011-DGDOI de 21 de octubre del 2011, el Ing. César Aguilera, Coordinador Técnico de Infraestructura – DGDO, solicita al Econ. Vicente Ortiz, Coordinador de Operaciones BID, contratar la fiscalización para la construcción de la Agencia Cantonal de la DIGERCIC en la ciudad de Manta, perteneciente a la Provincia del Manabí.

2.5. Mediante memorando No. 2011-0601-PRE-GF de 25 de octubre del 2011, el Econ. Fernando Larrea Estrada, Director Financiero, certifica que el proceso para la construcción de las oficinas de Registro Civil en el cantón Manta, Provincia de Manabí, se financiarán con cargo al vigente presupuesto Institucional, Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación - Fase Masificación (BID-Préstamo 2487), partida No. 73.06.04.00.1 correspondiente a

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

"Fiscalización e Inspecciones Técnicas", la misma que ha sido actualizada, mediante memorando No 2012-029-PRE-GF de 19 de enero de 2012, por un valor de 228.816.77 (DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 77/100) más IVA.

2.6. El Director General de la DIGERCIC, mediante Resolución No. 332-DIGERCIC-CT-BID-2011 de 12 de noviembre del 2011, autoriza el inicio del proceso para contratar la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

2.7. Mediante oficios Nos 1129, 1130 y 1131/DIRG-G/2011 de 14 de noviembre de 2011, se invita a consultores que conforman la lista de consultores con experiencia específica en la fiscalización de edificios a que presenten su Oferta Técnica y Económica para realizar la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ.**

2.8. Luego de realizado el procedimiento de evaluación y calificación de las referidas ofertas y de haber llegado a acuerdos en los términos de referencia, costos y forma de pago de la consultoría y en los otros aspectos que constan en el acta de negociación durante la negociación, con el Consultor ubicado en el primer lugar en el orden de prelación, el Director General de la DIGERCIC, mediante Resolución No. 424-DIGERCIC-CT-BID-2011 de 27 de diciembre de 2011, adjudicó el contrato para la fiscalización de la Construcción de la Agencia de Enrolamiento del Cantón Manta, Provincia de Manabí, a favor del Ing. David Armando Montalvo Cadena, por un valor de USD. 42.700 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de ejecución del contrato de 150 días, como consta de la Resolución Adjudicación y del oficio No. 2012-110-CT-BID de 07 de enero de 2012, con el cual el Presidente de la Comisión Técnica notificó la adjudicación del contrato.

2.9. Mediante memorando No. 2012-017-SCT-BID, de fecha 09 de enero de 2012, el señor Leonidas Espinosa Gallardo, Secretario de la Comisión Técnica BID, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica la documentación precontractual del presente proceso a fin que se proceda a elaborar el respectivo contrato.

2.10. Mediante memorando No. 2012-068-DGDOI, de fecha 23 de enero de 2012, el Coordinador de Infraestructura, informa que la construcción de la obra de Manta ha sido iniciada, por lo cual solicita que el plazo de la fiscalización, cuente a partir de la firma del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIONES:

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) "Servicios profesionales de consultoría" son servicios de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de Consultores y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano;
- b) "BID", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución Financiera Internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

- c) "DIGERCIC", "la Entidad", la "Entidad Contratante" es la institución que requiere los servicios profesionales de consultoría y que llevará a cabo la contratación del Consultor;
- d) "Consultor", "Consultor Individual", "Experto", "Experto Individual", es toda persona natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios profesionales de consultoría que requiera la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID, ni de la DIGERCIC. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si trabaja en su país de ciudadanía o residencia permanente o fuera de él.
- e) "Concurso", es el proceso que tiene por objeto seleccionar al Consultor que prestará servicios profesionales de consultoría. El concurso culminará con la firma del Contrato de servicios profesionales de consultoría entre la DIGERCIC y el Consultor;
- f) "Contrato", es el convenio celebrado entre la DIGERCIC que requiere los servicios y el Consultor que los brinda. Incluye los Pliegos del Concurso, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a éstos por referencia;
- g) "Pliegos" o "Documentos Precontractuales" o "Documentos del Concurso" son los documentos que contemplan las normas aplicativas para el proceso de selección del Consultor y negociación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato";
- h) "Precio del Contrato", es el precio pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios; Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social;
- i) "Remuneración", incluye los honorarios y otros gastos por la prestación de los servicios;
- j) "Programa" se entenderá como el Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación financiado con recursos del Préstamo BID2487/OC-EC;
- k) "Proyecto", es el objeto del Contrato de Consultoría;
- l) "Financiamiento", se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición de la DIGERCIC para contribuir a la realización del Proyecto;
- m) "Contraparte local" o "Aporte Local" se entenderá como los fondos que el Gobierno Nacional pone según lo convenido en el Contrato de Préstamo para completar el financiamiento requerido para el Programa de Modernización;
- n) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;
- o) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados;
- p) "Término", período en días hábiles sucesivos, sin incluir sábados, domingos y feriados;
- q) "LOSNC" son las siglas de la vigente Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- r) "INCOP" son las siglas del Instituto Nacional de Contratación Pública, organismo rector de la contratación pública en el País;
- s) "Portal de compras públicas" (www.compraspublicas.gob.ec) es el sistema informático oficial de contratación pública del estado ecuatoriano.

CLÁUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

3

Matriz AV. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, esquina
Telf.: (593) 023 814290 Fax: (593) 022 457 231 Ext. 3100
Quito - Ecuador

www.registrocivil.gob.ec

www.tramiteciudadano.gob.ec

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

- a) Los documentos con los que se justifica la calidad de los comparecientes;
- b) Los Términos de Referencia incluidos en los Pliegos con los ajustes acordados en el Acta de Negociación de la Oferta;
- c) El Certificado de inscripción y habilitación en el RUP; del Fiscalizador;
- d) La certificación de elegibilidad del Consultor debidamente suscrita;
- e) El certificado de disponibilidad de fondos, Partida Presupuestaria;
- f) Los otros formularios y documentos que forman parte del expediente presentado por el Consultor.
- g) Las Actas de la Comisión Técnica y Resolución de Inicio y adjudicación suscritas por el Director General.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes mencionados, la DIGERCIC contrata al Ing. David Armando Montalvo Cadena - consultor para que realice las actividades descritas en los Términos de Referencia y que resumidamente son las siguientes: "El objetivo principal de la Fiscalización es la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables".

5.2. Otras Obligaciones.

5.2.1 Establecer un sistema o metodología para asegurar la correcta ejecución de la obra, mediante control de calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra.

5.2.2 Obtener información sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria;

5.2.3 Asegurar que la obra, objeto de la fiscalización, se ejecute de conformidad con las bases establecidas en los estudios realizados, es decir, de acuerdo con el diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, para lograr obtener del proyecto los beneficios esperados. No obstante, antes de iniciar la fiscalización, debe revisar los pliegos de la licitación con la que se adjudicó el contrato de construcción, con el fin de detectar oportunamente cualquier error u omisión, así como cualquier imprevisión técnica que luego pueda afectar en forma negativa el desarrollo del proceso constructivo;

CLÁUSULA SEXTA.- EJECUCIÓN DEL TRABAJO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

6.1. Para el cumplimiento de sus funciones, el Consultor se compromete a desempeñar su trabajo en forma coordinada con otros consultores y con el personal de la DIGERCIC, de conformidad con las instrucciones que reciba de sus autoridades.

6.2. La Administración y Supervisión del Contrato será realizada por la DIGERCIC para lo cual el Director General del DIGERCIC designa en calidad de Administrador del Contrato al Coordinador de Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Organizacional o quien haga sus veces. El Consultor deberá mantener permanente contacto con el

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

Administrador del Contrato para coordinar cualquier actividad necesaria en el cumplimiento de su cometido. El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

6.3. En el desarrollo de la consultoría, las relaciones entre el Consultor y la DIGERCIC serán canalizadas a través del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE Y PROFUNDIDAD:

Para que las obras puedan ejecutarse dentro de los plazos acordados y con los costos programados, a la Fiscalización se le asigna, entre otras, las siguientes funciones:

7.1. Recomendar al Administrador del Contrato, aprobar los programas y cronogramas actualizados, presentados por el Contratista y evaluar mensualmente el grado de cumplimiento de los programas de trabajo; y recomendar al Administrador del Contrato, cuando proceda, la aplicación de las multas establecidas en el Contrato;

7.2. Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas o soluciones técnicas que se estimen necesarias en el diseño y construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos;

7.3. Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago,

7.4. Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo, mediante pruebas en sitio o certificados de calidad; y, previa la autorización del Administrador del Contrato de Consultoría, mediante ensayos de laboratorio,

7.5. Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto;

7.6. Preparar mensualmente los informes de Fiscalización para la DIGERCIC, que contendrán por lo menos la siguiente información: estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados); cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista y monto de las multas que por este concepto pudieran haber; condiciones climáticas de la zona del proyecto; cumplimiento del Contratista y recomendaciones al respecto; multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto; preparar informes mensuales ejecutivos

7.7. Calificar al personal técnico del Contratista y disponer justificadamente el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios;

7.8. Comprobar periódicamente que los equipos sean los requeridos contractualmente según el cronograma vigente y que se encuentren en buenas condiciones de uso;

7.9. Anotar en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se consignarán adicionalmente por oficio regular; de conformidad con el Art. 70 de la LOSNCP,

5

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

en el Libro de Obra o Expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.

7.10. Participar como observador en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados;

7.11. Exigir al Contratista el cumplimiento de las leyes Laborales y del Reglamento de Seguridad Industrial y del Ambiente Laboral.

7.12. Cuando la Fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiera vicios de construcción, incumplimiento de las medidas ambientales, dispondrá que el Contratista proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el Contratista lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento; si de éste resultara que el Contratista no ha cumplido con las órdenes dadas, se podrá ejecutar por cuenta del Contratista los trabajos necesarios, a fin de corregir los defectos existentes, lo cual no exime al Contratista de las responsabilidades o multas en que hubiera incurrido por incumplimiento del contrato.

7.13. Suspensión de los Trabajos: La fiscalización solicitará a la máxima autoridad de la DIGERCIC, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

(a) Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;

(b) Por desorganización del Contratista, negligencia en la conducción de los trabajos o empleo de métodos o sistemas inadecuados;

(c) Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la Fiscalización; si no emplea personal y equipo en la cantidad y de la calidad requerida, o se niega a despedir a personal inaceptable.

(d) En caso de reiterado incumplimiento, la DIGERCIC podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

(e) Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a pagos adicionales o indemnizaciones al Contratista, ni a prórroga de plazo.

(f) El Contratista podrá interrumpir las actividades por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, por falta de pago de las planillas por más de 45 días a partir de la fecha de aprobación por parte de la Fiscalización o por falta de entrega oportuna del anticipo contractual, o de planos, diseños, terrenos, etc, por parte del contratante. Las interrupciones por estos motivos darán lugar a la ampliación del plazo del contrato.

(g) Las suspensiones ordenadas sin causa justificada o motivadas en incumplimientos

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

contractuales de la DIGERCIC, generan la obligación de ésta a reconocer al Contratista los costos horarios del personal y del equipo que permanezca sin realizar labores, por el tiempo que ellas duren.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRODUCTOS:

8.1. Es obligación del Consultor presentar a la DIGERCIC los siguientes productos:

- a) Preparar los informes de Fiscalización mensuales para conocimiento de la DIGERCIC a través del Administrador del Contrato que contendrán por lo menos la siguiente información.
- b) Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados);
- c) Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Constructor y monto de las multas que por este concepto pudieran haber;
- d) Condiciones climáticas y ambientales de la zona del proyecto;
- e) Recomendaciones de ser el caso respecto del cumplimiento del Constructor, identificando los atrasos, las causas y las recomendaciones a implementar para recuperar el tiempo perdido;
- f) Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto.
- g) Firma de los Planos As-Built, preparados por el Contratista de la construcción de la Agencia Cantonal de la DIGERCIC en Manta, pertenecientes a la Provincia del Manabí;
- h) Informe con el análisis y opinión sobre la calidad y cantidad de equipo que el Constructor ha dispuesto para la obra;
- i) Los informes mensuales deben estar acompañados por un archivo fotográfico del avance de la obra; y por un informe ejecutivo
- j) Informe con el análisis del personal técnico empleado por el Constructor de la obra;
- k) Referencia de comunicaciones cursadas con el Constructor y el Administrador del Contrato;
- l) Los que le fueren solicitados por el Administrador del Contrato y los funcionarios autorizados de la DIGERCIC dentro del ámbito de su competencia.
- m) Los informes a ser presentados por el Consultor deben indicar detalladamente las tareas realizadas en cumplimiento de los Términos de Referencia, los resultados obtenidos, el avance de los trabajos, el estado del cumplimiento del cronograma, las causas de los atrasos en caso de haberlos y las medidas correctivas para recuperarlos y las condiciones del trabajo, así como las tareas y plazos que se han programado para el periodo o fase siguiente. Dichos informes deberán ser presentados en los plazos indicados.

7

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

n) La DIGERCIC tiene 5 días calendario, desde la fecha de recepción de los mismos, para revisar los informes y comunicar al Consultor las observaciones que pudiere tener. De no solicitarlas en el plazo señalado se entenderá que la Entidad no tiene observaciones. El Consultor, a partir de la fecha en la que le hicieron llegar las observaciones, dentro de los 4 días calendario siguientes, deberá entregar el Informe revisado. Los plazos aquí indicados deben considerarse como actividades paralelas a las contractuales por lo que no generan ampliación o cambio de ningún plazo contractual. De no cumplir el plazo señalado y/o en el caso de que la Entidad determine por escrito su inconformidad con el informe corregido, en el plazo de cuatro (4) días desde que el informe fue presentado, precisando las observaciones para la indicada inconformidad, se aplicará la multa establecida en la cláusula Décima Séptima por cada día de atraso en la presentación del informe corregido y, adicionalmente, cuando proceda, desde la fecha que la Entidad manifestó su inconformidad sobre el informe corregido hasta que la Entidad extienda la aprobación al mismo. En el caso de que la Entidad no manifieste en el plazo señalado su inconformidad, se entenderá que no tiene observaciones sobre el informe corregido.

o) Una vez aprobado el Informe final por parte de la Entidad se iniciará el proceso de Entrega Recepción Única, conforme se indica en la cláusula Décima Sexta del presente contrato.

p) Adicionalmente el informe final contendrá un Resumen Ejecutivo de la fiscalización efectuada que obligadamente debe contener las lecciones aprendidas y las recomendaciones pertinentes.

8.2. Otros Informes:

a) El Consultor debe suministrar a la DIGERCIC cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también obligación del Consultor proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que la Entidad estime necesaria tanto en estos Informes como también en cualquiera de los informes anteriormente indicados en los numerales 7.1, al 7.7

b) Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no.

**CLÁUSULA NOVENA.- CALIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS.
APOYO TÉCNICO REQUERIDO:**

9.1. Calidad y responsabilidad de los servicios

a) El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesionalidad, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del Contrato.

b) Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuese de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la DIGERCIC de cualquier acción

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

judicial o extrajudicial por este concepto.

9.2. Servicios técnicos de apoyo requeridos

El Consultor, bajo su exclusiva responsabilidad, y a su costo, contratará los servicios técnicos de apoyo requeridos. Si se trata de personal técnico, éste laborará bajo la responsabilidad, supervisión y coordinación del Consultor. Se deja constancia que las relaciones contractuales y laborales de todo el personal de apoyo, de ser este el caso, son de exclusiva responsabilidad del Consultor. La DIGERCIC no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS:

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios profesionales de consultoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DEL CONTRATO:

Los servicios de consultoría serán ejecutados por el Consultor en un plazo estimado de 150 días, contados a partir de la firma del presente contrato para la fiscalización de la construcción de la AGENCIA DE LA DIGERCIC en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. Sin embargo, es obligación del Consultor fiscalizador participar como observador en las recepciones provisional y definitiva de la obra, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:

12.1. Prórrogas

a) Se podrá prorrogar el Contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el plazo del Contrato no se haya vencido;

b) La prórroga del Contrato solicitada por el Consultor, se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) cronograma para la terminación de los trabajos pendientes. Toda prórroga será aprobada por el Director General de la DIGERCIC respaldado en el Informe que al respecto tiene que presentar el Administrador del Contrato.

12.2. Modificaciones

En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en el numeral 12.1. de ésta Cláusula. Cualquier modificación debe efectuarse mediante adenda suscritos por el Director General de la DIGERCIC o su delegado y el Consultor.

9

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Sede en la que el Consultor realizará sus actividades a tiempo completo será en la ciudad de Manta, perteneciente a la Provincia del Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO:

14.1. Valor del Contrato

De conformidad con el acta de negociación, el valor del contrato de Servicios de Consultoría para la fiscalización de la construcción de la Agencia de Manta, Provincia del Manabí, asciende a la Suma Global Total de USD. 42.700 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, a erogarse de la partida presupuestaria No. 73.06.04.00.1 (BID – Préstamo 2487) correspondiente a Fiscalización e Inspecciones Técnicas.

14.1. Moneda de Pago

Todos los pagos se realizarán en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante transferencia de la DIGERCIC al consultor, a la cuenta corriente No. 3823423 del Banco del Pacífico, a nombre del Sr. Montalvo cadena David Armando.

14.2. Forma de pago

Los pagos del valor del contrato se realizarán de la siguiente manera:

1. Primer pago: El 35 % del valor del Contrato, contra entrega del informe 1, que contendrá la revisión de los siguientes cronogramas que deben ser presentados por el contratista de la construcción de la Agencia de Manta y recomendar a la Dirección de Desarrollo Organizacional – Infraestructura de la DIGERCIC, su aprobación o los ajustes de los mismos, previa su aprobación:

- a) Cronograma valorado de trabajo;
- b) Cronograma de utilización de equipos;
- c) Cronograma de utilización de personal.

Adicionalmente debe presentar la Metodología de trabajo del Fiscalizador;

2. Segundo Pago: El 35% del valor del contrato cuando demuestre que el avance físico de la obra de la Agencia de Manta es del 50%.

3. Tercer Pago: El 30% del valor del Contrato y una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- a) Una vez suscrita el Acta de entrega- recepción provisional de los trabajos ejecutados en la construcción de la Agencia de Manta;
- b) Una vez que el fiscalizador haya presentado el informe final y este haya sido aprobado por la DIGERCIC;
- c) Una vez suscrita el Acta de Entrega – Recepción Única del fiscalizador.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- ÚLTIMOS DOS PAGOS Y PLAZO PARA LOS PAGOS

15.1. Últimos dos (2) Pagos

La DIGERCIC retendrá de cada pago el 10% del monto del contrato y su devolución se realizará en dos pagos de la siguiente forma:

a) **EL primer pago, cuyo valor es el equivalente al setenta por ciento (70%) de los valores retenidos,** se efectuará una vez que se hayan cumplido los siguientes cuatro requisitos: i) que el Consultor presente su Informe Final de Consultoría y haya sido aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría; ii) adicionalmente, que se haya suscrito el acta de recepción única y definitiva entre la DIGERCIC y el Consultor; iii) además, que la DIGERCIC haya suscrito con el Contratista de Construcción de las Obras el acta de entrega recepción provisional; y, iv) que el Consultor Fiscalizador haya participado como observador en los trámites de suscripción de la referida acta de entrega recepción provisional;

b) **El segundo pago, cuyo valor es el equivalente al restante treinta por ciento (30%) de los valores retenidos,** se efectuará una vez que se hayan cumplido los siguientes dos requisitos: i) Que se haya suscrito entre la DIGERCIC y el Contratista de Construcción de las Obras el acta de entrega recepción definitiva; y, ii) que el Consultor Fiscalizador haya participado como observador en los trámites de suscripción de la referida acta de entrega recepción definitiva.

La DIGERCIC aprobará y realizará los pagos al Consultor una vez aprobados los informes y en general los requisitos para cada pago, incluyendo los dos (2) últimos pagos. Todos los pagos se realizarán mediante transferencia de la DIGERCIC a la cuenta bancaria del Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA:

En concepto de garantías, de todos los pagos a que tenga derecho el Consultor por concepto de sus servicios se retendrá el 10% en la forma estipulada en la cláusula Décima Quinta. Estas retenciones constituirán el único régimen de garantías aplicables al Contrato del Consultor cuyos pagos son financiados con fondos del Programa de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación que cuenta con recursos del BID. Las retenciones indicadas, se utilizarán tanto para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato del Consultor, como asegurar su participación como informante en las dos actas de entrega recepción (provisional y definitiva) del Contrato de Construcción, suscritas entre el DIGERCIC y el Contratista Constructor de las Obras y para responder por las obligaciones que el Consultor contrajera a favor de terceros relacionadas con el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRECIOS:

En consideración al plazo de ejecución del Contrato, a que el valor del mismo es por Suma Alzada o por una Suma Global Total global no habrá reajuste de precios por lo que el Consultor renuncia a reajuste de precios.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DEFINITIVA:

De conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública e inciso tercero del Art. 123 del Reglamento General, existirá con el Consultor Fiscalizador una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva.

18.1. Entrega-Recepción Única de los Servicios de Consultoría

El Acta de Entrega - Recepción Única de los Servicios de Consultoría se suscribirá entre la DIGERCIC y el Consultor Fiscalizador una vez que se cumpla el siguiente requisito: i) que el Consultor haya presentado su Informe Final de los servicios de consultoría como Fiscalizador y este haya sido aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría. En el término de los dos días siguientes a la aprobación del Informe Final del Consultor Fiscalizador se debe suscribirse el Acta de Entrega Recepción única de los Servicios de Consultoría. Si la Entidad no hiciere pronunciamiento alguno ni suscribiese el acta de Entrega Recepción Única, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha en que el Consultor solicitó la Recepción Definitiva, operará sin más trámite la Recepción de Pleno Derecho, para lo cual el Consultor notificará por intermedio de un Juez Civil de la Provincia de Pichincha o un Notario Público del cantón Quito.

El Acta de Recepción Única Definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El acta será firmada por los miembros de la comisión designada para el efecto por el Director General de la DIGERCIC. El acta, una vez firmada constituye documento público y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

18.2. Validez técnica de los Servicios de Consultoría

El Consultor es legal y económicamente responsable de la validez técnica de los servicios de consultoría, dentro de los términos contractuales, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente a la época de su elaboración. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la suscripción del acta de Entrega - Recepción Única de los Servicios de Consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- MULTAS:

En caso de que el Consultor demore injustificadamente la entrega de los Informes (productos) contractualmente pactados, incluyendo los informes corregidos que incluyen las observaciones de la Entidad, por su incumplimiento pagará a la DIGERCIC en calidad de multa, por cada día de retraso, el dos por mil (0,2%) del valor del producto; y, por la demora injustificada de la entrega del Informe Final, incluyendo el Informe Final corregido que debe incorporar las observaciones de la Entidad, la multa diaria del dos por mil (0,2%) del valor del Contrato. Las multas legalmente impuestas serán descontadas por la DIGERCIC de los valores por pagar y una vez aplicadas no serán revisadas ni devueltas. Si las multas acumuladas superasen el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato la Entidad podrá declarar la terminación unilateral y anticipada del Contrato.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS.

El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes ecuatorianas. De conformidad con la Ley, la DIGERCIC actuará como agente de retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria. El impuesto a la renta se calculará sobre: el Valor Total Global del Contrato de Consultoría, excluido el IVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Los viáticos, pasajes, gastos de viaje en que debe incurrir el Consultor están incluidos en el monto del "Valor Total Global Fijo" del contrato, por lo que la DIGERCIC no pagará al Consultor valor adicional alguno por concepto de éste y otros gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- APOYO LOGÍSTICO:

La DIGERCIC facilitará al Consultor todos los documentos de uso público que él requiera para la ejecución de los servicios de fiscalización y referentes a temas determinados en este Contrato y en los Términos de Referencia. El Consultor cumplirá sus obligaciones utilizando sus propios equipos y programas de computación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

23.1. Causas para la terminación del Contrato

El contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por declaración anticipada y unilateral de la DIGERCIC en caso de incumplimiento de el Consultor;
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del contrato, a pedido de el Consultor o de la DIGERCIC y,
- e) Por muerte del Consultor

23.2. Terminación por Mutuo Acuerdo:

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 93 de la LOSNCP.

23.3 Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato:

Se aplicará lo dispuesto en los Arts. 94 y 95 de la LOSNCP.

23.4 Terminación por causas imputables a la DIGERCIC

Se aplicará lo dispuesto en el Art. 96 de la LOSNCP

13

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:

Todos los informes y documentos que resultaran del trabajo del Consultor serán de propiedad exclusiva de la DIGERCIC y, por otra parte, toda información obtenida por el Consultor dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la ejecución de sus labores serán considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, y por escrito, de la DIGERCIC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DEDICACIÓN DEL CONSULTOR:

La Consultoría tendrá una duración estimada de 150 días calendario, a partir de la firma del presente contrato. Deberá ser desarrollada con dedicación total.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES:

El Consultor declara que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DEL BID:

Queda formalmente establecido que el Banco no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán a los métodos alternativos para la solución de conflictos.

28.1. Mediación: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje.

28.2. Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a la mediación y arbitraje en los siguientes términos y reglas:

Reglas:

1. El arbitraje será en Derecho;
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

- constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
5. Los árbitros serán Abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia.
 6. Los árbitros nombrados podrán o no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
 7. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
 8. La legislación ecuatoriana es aplicable a este contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
 9. La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y,
 10. El idioma del arbitraje será el castellano.

28.3 Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

28.4. Si respecto de la divergencia o divergencias, no existiere acuerdo en someterle a mediación o arbitraje, y una de las partes decide utilizar el procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la CONTRATANTE.

28.5. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:

29.1. El Contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente.

29.2. Previa autorización de la DIGERCIC, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La DIGERCIC no asume ninguna responsabilidad con los Subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su firma, para la fiscalización de la construcción de la AGENCIA CANTONAL DE LA DIGERCIC en la ciudad de Manta de la Provincia del Manabí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y DECLARACIÓN DEL CONSULTOR.

El Consultor declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y más disposiciones vigentes en el Ecuador y bajo juramento declara que no se halla incurso en las

15

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN**



CONTRATO No. DIGERCIC-BID-020-2011

prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 110 y 111 del Reglamento General, de igual manera declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Avenida Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, esquina
Teléfono: (593) 4 380-2300, (593) 2 381-4290 Fax: (593) 2 2457 231 ext. 3100
e-mail: cesar.aguilera@registrocivil.gob.ec

Ing. David Armando Montalvo Cadena
Dirección: Cantón Baños de Agua Santa, calle Eloy Alfaro No 703 y Espejo.
Teléfono: (593) 032847492
e-mail: davidmonta@yahoo.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, para fe y constancia de lo cual firman a continuación, en cinco ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 23 de enero de 2012.


Jorge Montano Prado
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO
CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**


Ing. David Armando Montalvo Cadena
CONSULTOR - FISCALIZADOR
RUC: 1801513373001

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ÚNICA DE LOS SERVICIOS DE
CONSULTORIA DIGERCIC-BID-020-2011 CONTRATO "SERVICIOS DE
CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA
AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ"**

En la ciudad de Quito, el 06 de Marzo del 2012, se conforma la comisión encargada de suscribir Acta de Entrega Recepción Única de los sevicias de Consultoría DIGERCIC-BID-020-2011 "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**", la misma que queda integrada de la siguiente manera: Ing. David Armando Montalvo Cadena, en calidad de Consultor Fiscalizador, el Ingeniero Mario Guerrero, en calidad de Coordinador Técnico de Infraestructura quien a su vez es el administrador de Contrato, y el Ing. Leonardo Miranda, Delegado por la máxima autoridad, como veedor según se indica en el contrato, quienes convienen en suscribir la presente acta, bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 23 de Enero de 2012, se suscribió el contrato de consultoría DIGERCIC-BID-020-2011 "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**", mediante el cual, el Ing. David Armando Montalvo Cadena, en su calidad de Consultor Fiscalizador se comprometió la fiscalización de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, de acuerdo a las actividades descritas en los términos de Referencia, realizando la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables, por un monto de USD42.700,00(Cuarenta y dos mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América); este valor NO incluye IVA, de conformidad con la cláusula Décimo cuarta, y un plazo de ejecución de 150 (ciento Cincuenta) días calendario, contados a partir de vigencia del contrato de construcción. Sin embargo, es obligación del Consultor Fiscalizador participar como observador en las recepciones provisional y definitiva, informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

1.2 En la Cláusula Décimo Quinta del contrato antes indicado, señala en su numeral 15.1 Últimos dos (2) pagos lo siguiente: " La DIGERCIC retendrá de cada pago el 10 % del monto del contrato y su devolución se realizara en dos pagos de la siguiente forma:

El primer pago, cuyo valor es el equivalente al setenta por ciento (70%) de los valores retenidos, se efectuara una vez que se hayan cumplido los siguientes cuatro requisitos: I) que el Consultor presente su Informe Final de Consultoría y haya sido aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría; II) adicionalmente, que se haya suscrito el acta de recepción única y definitiva entres la DIGERCIC y el consultor; III) además, que la DIGERCIC haya suscrito con el contratista de Construcción de las Obras el acta de entrega provisional; IV que el Consultor Fiscalizador haya participado como observador en los tramites de suscripción de la referida acta de entrega recepción provisional...."

1
7

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



1.3 La Clausula DECIMO OCTAVA: ENTREGA RECEPCION UNICA DEFINITIVA del mismo contrato “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, indica: “De conformidad con el artículo 81 de la LOSNCP, existirá con el Consultor, e inciso tercero del art. 123 del Reglamento General, existirá con el consultor Fiscalizador una sola recepción y tendrá los efectos de recepción definitiva”.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Las partes Acuerdan que:

2.1 Durante el periodo de ejecución del Contrato de Consultor Individual para la Fiscalización de la obra encomendada, el Consultor Fiscalizador cumplió a cabalidad con el objeto del contrato: Fiscalización de la Agencia de la DIGERCIC en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, de acuerdo a las actividades descritas en los términos de referencia, realizando la vigilancia del fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

2.2 El Consultor Fiscalizador asumió oficialmente la fiscalización de la obra el 09 de Febrero 2012.

2.3 El Fiscalizador Consultor presento oportunamente los informes de fiscalización de los meses constructivos, así como también la planilla 01 de Costo Mas Porcentaje.

2.4 El Consultor Fiscalizador participo como observador de la inspección de obra para la entrega Provisional de la obra fiscalizada, solicitado por el Contratista de la construcción el 25 de Febrero del 2013, y suscribió conjuntamente con el Contratista, Administrador del Contrato de Construcción y el Técnico Delegado por la DIGERCIC. Con fecha 15 de Marzo del 2013 se firma el Acta de Entrega Provisional de la obra “CONTRATACION DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN EN LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ”, obra que fue terminada por el Contratista dentro del plazo contractual acordado.

2.5 Dado que: El Consultor Fiscalizador presento con fecha 04 de Marzo de 2013, su INFORME FINAL DE FISCALIZACION el cual ha sido revisado y aprobado por el Administrador del Contrato de Consultoría; El Consultor Fiscalizador participo como Observador en la entrega Provisional de la obra construida que fiscalizo; el Acta de Entrega Provisional de la obra fue debidamente suscrita; se procede a la elaboración de la presente acta de Entrega Recepción Única de los servicios de Consultoría DIGERCIC-BID-020-2011 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 42.700,00
VALOR PRIMER PAGO (35%)	\$ 14.945,00
VALOR SEGUNDO PAGO (35%)	\$ 14.945,00
VALOR POR PAGAR (30%)	\$ 12.810,00

Son: **Doce mil ochocientos diez con 00/100 Dólares.**

- Valores no incluyen IVA

- Aplicar la Clausula Decimo Cuarta del Contrato: últimos dos pagos.

CUARTA: LIQUIDACION DE PLAZOS

1. Fecha de suscripción:	23 de Enero del 2012
2. Fecha entrega anticipo de obra:	09 de Febrero del 2012
3. Fecha inicio de obra:	13 de Febrero del 2012
4. Plazo de ejecución:	150 días.
5. Fecha vencimiento contractual:	11 de Julio del 2012.
6. Ampliación justificada 1:	30 días
7. Fecha de término más prórroga:	10 de agosto del 2012
8. Ampliación justificada 2:	20 días
9. Fecha de término más prórroga:	30 de agosto del 2012
10. Suspensión del contrato	20 de agosto 2012 - 14 de feb. 2013
11. Reinicio de obra:	15 al 25 febrero 2013
11. Fecha vencimiento:	25 febrero 2013

El consultor **NO** tiene mora en el plazo de entrega de los productos

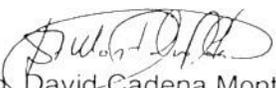
QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRATUALES

Las Partes acuerdan que el Consultor Fiscalizador cumplió con todas sus obligaciones contractuales, emanadas del contrato **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, incluyendo lo que consta en la Cláusula Octava: Productos Esperados e Informes.

SEXTA : CONSTANCIA DE LA RECEPCION

Por lo expuesto la Comisión declara su conformidad con la ejecución de los Servicios de Consultoría DIGERCIC-BID-020-2011 al tenor del contrato suscrito, y procede a la suscripción del **Acta de Entrega Recepción Única del contrato “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENCIA CANTONAL DE MANTA, EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”**.

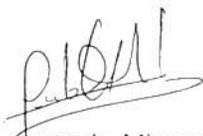
Para constancia de lo actuado firman los miembros de la comisión el 15 de Marzo de 2013, en original y cuatro copias de igual contenido y efecto.



Ing. David Cadena Montalvo
CONSULTOR – FISCALIZADOR



Ing. Mario Guerrero
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Leonardo Miranda F.
DELEGADO DIGERCIC



República del Ecuador
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

ACCION DE PERSONAL

No. 0312521

Fecha: 02/09/2013

DECRETO		ACUERDO		RESOLUCION	
NO. _____		FECHA: _____			
DAVILA LOPEZ			DIEGO XAVIER		
APELLIDOS			NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía 1711458818		No. de Afiliación IESS		Rige a partir de: 02 SEP 2013	
EXPLICACION: El Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, RESUELVE: Nombrar al cargo de Director de Gestión de Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ingeniero David Xavier Dávila López, en aplicación del Art. 17 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, concordante con el Art. 17 literal c) de su Reglamento General.					
INGRESO	<input checked="" type="checkbox"/>	SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	ENCARGO ADMINISTRAT.	<input type="checkbox"/>	SUPRESION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
UBICACION	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORACION	<input type="checkbox"/>	JUBILACION	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	OTRO _____	<input type="checkbox"/>
SITUACION ACTUAL PROCESO: <u>DIR. GEST. DES. ORGANIZACIONAL</u> SUBPROCESO: _____ PUESTO: <u>DIR. GEST. DES. ORGANIZACIONAL</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>QUITO</u> REMUNERACION MENSUAL: <u>2546,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>051999900002000000001A355101050000101000</u> <u>95</u>			SITUACION PROPUESTA PROCESO: _____ SUBPROCESO: _____ PUESTO: _____ LUGAR DE TRABAJO: _____ REMUNERACION MENSUAL: _____ PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____		
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha _____			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS f. Ing. Fernando Fiallos Cajas Resp. de Recursos Humanos		
 f. Ing. Jorge Froya Fuertes AUTORIDAD NOMINADORA			 REGISTRO Y CONTROL		
RECURSOS HUMANOS Es fiel copia del original 02 SET 2013 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS			REGISTRO Y CONTROL 00000475 Fecha: 12 SEP 2013		

